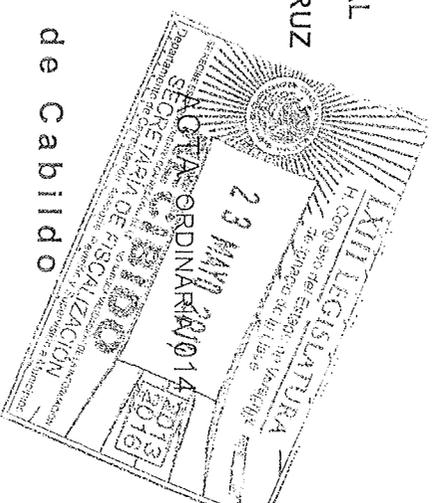


## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### DE PAPANTLA DE OLARTE VERACRUZ

2014 - 2017



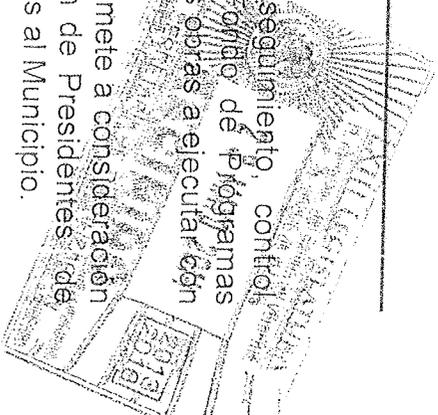
### Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo

22 de Mayo del 2014

**Sesión Ordinaria**, Efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Papatlantla Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 17:00 pm horas del día 22 de Mayo del año dos mil catorce, de conformidad con lo que dispone los artículos 28, 29, 30, 36 fracción I y II, 38 fracción I y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. Preside el Ciudadano **Marcos Romero Sánchez**, Presidente Municipal Constitucional quien procede a desahogar el orden del día de acuerdo a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Dispensa de la lectura del acta de cabildo 013, por el Secretario del H. Ayuntamiento.
- 4.- Punto de acuerdo para autorizar el corte de caja correspondiente al mes de Abril del 2014.
- 5.- Punto de acuerdo para aprobar los estados financieros correspondiente al mes de Abril del 2014.
- 6.- Punto de acuerdo para aprobar los reportes mensuales de Obra Pública correspondientes al mes de Abril del fondo FORTAMUN-DF 2014 y remanente FORTAMUN-DF 2013.
- 7.- Punto de acuerdo por el cual se solicita únicamente la aprobación de la remisión de la cuenta pública 2013 al Congreso del Estado, integrada y entregada por la administración pública municipal 2011 – 2013.
- 8.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal da a conocer al honorable cabildo, el oficio enviado por la secretaria de finanzas y planeación del estado (SEFIPLAN), al Ayuntamiento de Papatlantla, en el que se señala que fueron considerados recursos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para ejecutar obras en el presente ejercicio fiscal, en el Municipio de Papatlantla, una vez cumplidos con los requisitos, cuyos recursos fueron contemplados a la entidad federativa y son adicionales del ramo 23 provisiones salariales y económicas, por un monto de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/00 m.n.)
- 9.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal, presenta solicitud de aprobación del honorable cabildo para que la autoridad municipal representada por el C. Presidente así como por el Síndico Único del Ayuntamiento, para celebrar convenio de coordinación con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y



Planeación (SEFIPPLAN), para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de "Fondo de Programas Regionales 2014" describiendo detalladamente cada una de las obras a ejecutar con dicho fondo (nombre de la obra, localidad, colonia y meta física)

10.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal somete a consideración de cabildo la aprobación de la Convocatoria para la elección de Presidentes de Colonias, Barrios, Fraccionamientos y/o Sectores Pertenecientes al Municipio.

11.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, a través del cual solicita la aprobación y firma en términos del artículo 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, de la resolución derivada del procedimiento administrativo disciplinario, incoado por la contraloría interna del Honorable Ayuntamiento, en contra de los C.C. Jesús Quauhtémoc Cienfuegos Meraz, Genaro Modesto Ruíz Bautista y Mariana Edith Espinosa Chena, en relación con las inconsistencias contenidas en el decreto número 245, emitido por el Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del estado 63 de fecha 13 de febrero del 2014 en su artículo tercero fracción 1, para resolver el expediente ORFIS/01/2014, relativo al procedimiento administrativo iniciado en contra de la administración municipal 2011-2013.

12.- Punto de acuerdo turnado por el Regidor Cuarto Lic. Francisco Javier Serna Mendoza, en el cual solicita al cabildo que se apruebe la apertura de la ventanilla de SEDEMA para el cotejo de documentación.

13.- Asuntos Generales.

14.- Clausura de la sesión de cabildo

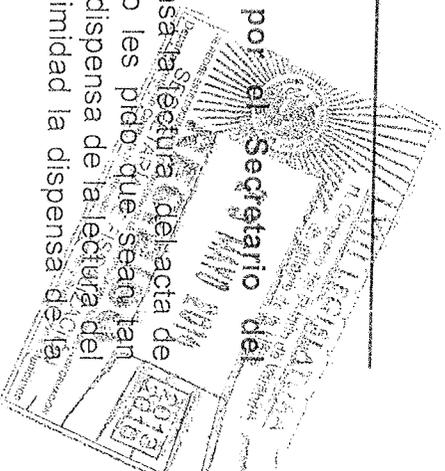
### DESARROLLO DE LA SESION

#### 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.

- Presidente Municipal, Marcos Romero Sánchez PRESENTE
- Sindico Unico, Galdino Diego Pérez PRESENTE
- Regidor Primero, Héctor Gutiérrez Martín PRESENTE
- Regidor Segundo, Norma Jovita García García PRESENTE
- Regidor Tercero, Rodolfo Pérez Maya PRESENTE
- Regidor Cuarto, Francisco Javier Serna Mendoza, PRESENTE
- Regidor Quinto, Fátima Ramos Martínez, PRESENTE
- Regidor Sexto, Javier de la Cruz Treviño, PRESENTE
- Regidor Séptimo, José Alfredo García Cruz, PRESENTE
- Regidor Octavo, Karla Isabel Hernández Andrade PRESENTE
- Regidor Noveno, Argelia Carolina Ortega Zepeta PRESENTE
- Regidor Decimo, Joaquina Carolina Rivera López PRESENTE
- Regidor Decimo Primero, Héctor Guevara Guzmán PRESENTE

#### 2.- Lectura y aprobación del orden del día.

Lectura y aprobación del orden del día. Al respecto, les pido de la manera más atenta y, en forma económica, llevaremos a cabo la votación respectiva. Si vanse a levantar la mano, los que estén a favor de la aprobación del orden del día y los que estén en contra también sirvanse levantar la mano. Por lo que fue aprobada por unanimidad.



**3.- Dispensa o lectura del acta de Cabildo 013 por el Secretario del Ayuntamiento.**

Al respecto, solicito a este cuerpo colegiado, si se dispensa la lectura del acta de cabildo de sesión ordinaria número 013. En este sentido les pido que sean tan amables, en levantar la mano, quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Por lo que aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura.

**4.- Punto de acuerdo para autorizar el Corte de Caja correspondiente al mes de Abril del 2014.**

Punto de acuerdo para autorizar el corte de caja correspondiente al mes de Abril del 2014. Al respecto y de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de la ley Orgánica del Municipio Libre en su fracción 12, que señala que el ayuntamiento tiene que "presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior con la intervención de la comisión de hacienda y patrimonio municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a éstos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren". En virtud de lo anterior se pone a consideración de este honorable cabildo la aprobación de este punto de acuerdo.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo, se realiza la votación, por lo que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la autorizar el corte de caja correspondiente, y los que estén en contra favor de levantar la mano, por lo que la votación queda se da por unanimidad.

**5.- Punto de acuerdo para aprobar los Estados Financieros correspondiente al mes de Abril del 2014.**

Punto de acuerdo para aprobar los estados financieros correspondiente al mes de Abril del 2014. Con fundamento en el artículo 72 de la ley orgánica del municipio libre, en su fracción 13 y que a la letra dice que el ayuntamiento debe:

"Preparar, para su presentación al cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al congreso del estado, dentro de los diez días siguientes, así como la cuenta pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la comisión de hacienda y patrimonio municipal o el cabildo". Al respecto, también en el artículo 35 en sus fracciones 6 expone que el ayuntamiento debe "revisar y aprobar los estados financieros mensuales y la cuenta pública anual que le presente la comisión de hacienda y patrimonio municipal", así como en la fracción 7 que dice que el ayuntamiento debe "presentar al congreso del estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la cuenta pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables".

Por otra parte el código hacendario municipal del Estado de Veracruz expone en su artículo 270 "son atribuciones de la tesorería, en materia de administración financiera, las siguientes: fracción XI. Presentar al Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días de cada mes, la cuenta del anterior para su glosa preventiva, debiendo aquél remitirla al congreso dentro de los diez días siguientes".

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por los que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor para aprobar los estados financieros correspondiente al mes de Abril del 2014 por lo que la votación queda por unanimidad, por parte del cuerpo edilicio.

**6.- Punto de acuerdo para aprobar los reportes mensuales de Obra Pública correspondientes al mes de Abril del fondo FORTAMUN-DF 2014 y remanente FORTAMUN-DF 2013.**

Con fundamento en la Ley de fiscalización superior para el estado de Veracruz artículo 25.

1. Los Ayuntamientos presentarán al Congreso los estados financieros mensuales que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como los estados de obra pública mensuales que contengan la información de los expedientes técnicos sobre el inicio, avance o conclusión de obra, según sea el caso, de acuerdo a lo que en esta materia señalen las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimientos de Fiscalización Superior en el Estado. Igual obligación tendrán las Entidades Paramunicipales.

2. Los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales presentarán, a la Secretaría de Fiscalización del Congreso y al Órgano los estados financieros y los estados de obra pública a que se refiere el párrafo anterior, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Órgano.

4. Los estados financieros y los estados de obra pública del mes que corresponda deberán remitirse de manera electrónica a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior. Sólo por causa debidamente justificada, dichos estados podrán presentarse de manera impresa, pero siempre dentro del plazo antes señalado.

De encontrarse suficientemente discutido el punto de acuerdo, le pido al honorable cabildo favor de emitir la votación correspondiente. Por lo cual el sentir de la votación en cabildo es por unanimidad.

**7.- Punto de acuerdo por el cual se solicita únicamente la aprobación de la remisión de la Cuenta Pública 2013 al Congreso del Estado, integrada y entregada por la administración pública municipal 2011 – 2013.**

**Artículo 35.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

VII. Presentar al congreso del estado, para su revisión, sus estados financieros mensuales y la cuenta pública anual, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

XIII. Preparar, para su presentación al cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al congreso del estado, dentro de los diez días siguientes, así como la cuenta pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la comisión de hacienda y patrimonio municipal o el cabildo.

**Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**De las cuentas públicas sección primera del contenido**

**Artículo 21**

1. Cuenta pública es el documento que presentan los entes fiscalizables al congreso a fin de darle a conocer los resultados de su gestión financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de Enero al Treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.

**Artículo 22 (reformado, primer párrafo; 21 de julio de 2010)**

Las cuentas públicas contendrán:

I información contable, con la desagregación siguiente:

- a) balance general o estado de situación financiera;
- b) estado de variación en la hacienda pública;
- c) estado de flujo de efectivo;
- d) informes sobre pasivos contingentes;
- e) notas a los estados financieros;
- f) estado analítico del activo;
- g) estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - I. corto y largo plazo;
  - II. fuentes de financiamiento;
  - III. endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
  - IV. intereses de la deuda.

II información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos de que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - I. administrativa;
  - II. económica y por objeto del gasto; y
  - III. funcional-programática;

c) endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;

d) intereses de la deuda;

e) un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

I.- Información programática, con la desagregación siguiente:

a) gasto por categoría programática;

b) programas y proyectos de inversión;

c) indicadores de resultados;

d) informes sobre avances físico-financieros de las obras y acciones realizadas; y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

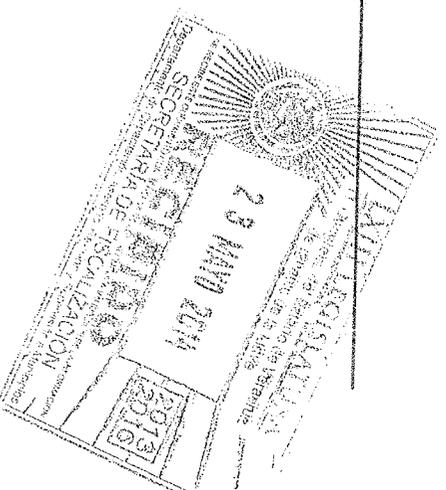
1.- Las cuentas públicas que se rindan al congreso deberán consolidar la información presentada mensual o trimestralmente por los entes fiscalizables, según corresponda.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA PRESENTACIÓN

#### Artículo 23

1. los entes fiscalizables presentarán al congreso su respectiva cuenta pública durante el mes de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.



2. el congreso, por conducto de la comisión, remitirá al órgano las cuentas públicas dentro de los primeros quince días del mes de junio del año en que las reciba, con las opiniones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

**Artículo 24**

1.- Los entes fiscalizables, con excepción de los ayuntamientos y las entidades paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al congreso informes trimestrales sobre su gestión financiera en los términos señalados por ésta y demás leyes aplicables. El congreso, por conducto de la comisión, remitirá al órgano estos informes de manera escrita y, cuando sea el caso, de manera electrónica, dentro de los diez días siguientes al de su recepción.

**Artículo 26**

1.- El congreso sancionará el incumplimiento de la presentación de cuentas públicas, por conducto de su unidad o área administrativa responsable de los servicios jurídicos, con la imposición, al servidor público responsable, de una multa de un mil a tres mil días de salario mínimo general vigente en la capital del estado.

**Artículo 27**

1.- Las personas obligadas a entregar las cuentas públicas correspondientes y la documentación justificadora y comprobatoria en los plazos previstos en esta ley, serán denunciados, en caso de incumplimiento, ante la autoridad ministerial por la probable comisión del delito que resulte.

Por lo cual de encontrarse suficientemente discutido el punto, pasamos a efectuar la votación correspondiente, para aprobar únicamente la remisión de la Cuenta Pública 2013 al Congreso del Estado, integrada y entregada por la Administración Pública Municipal 2011 – 2013. Por lo que la votación se da por unanimidad.

8.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal da a conocer al honorable cabildo, el oficio enviado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), al Ayuntamiento de Papantla, en el que se señala que fueron considerados recursos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para ejecutar obras en el presente ejercicio fiscal, en el municipio de Papantla, una vez cumplidos con los requisitos, cuyos recursos fueron contemplados a la entidad federativa y son adicionales del Ramo 23 provisiones salariales y económicas, por un monto de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/00 m.n.)

Al respecto, honorable cuerpo edilicio les preciso que lo anterior y que para efectos, de que el municipio pueda acceder a los recursos, deberá sujetarse, supletoriamente a los "lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional", publicados en el diario oficial de la federación el día 6 de febrero del año en curso, por parte de la SHCP, dicho(s) proyecto (s), no podrá (n) ser modificado (s) o sustituido (s)

DESCRIPCION	MONTO INVERSION	DE METAS	UBICACION
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en la Calle Teresa Morales	\$1,307,960.02	1086.82 M2	Col. La Valentina
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas incluye muros en la Calle Xanath	\$835,544.62	673.38 M2	Col. Fernando Gutiérrez Barrios
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Churchut	\$756,232.23	975.90 M2	Col. Unidad y Trabajo
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Zoquiapan	\$1,100,263.13	1295.15 M2	Col. Ampliación Adolfo López Mateos

*(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top right and several smaller ones at the bottom and left margins.)*

Dichas obras y metas no podrán ser modificadas y/o sustituidas, todas a realizarse en la cabecera municipal.

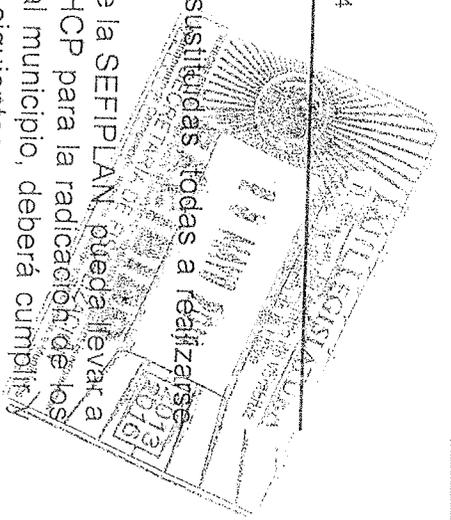
Derivado de lo antes señalado y, con la finalidad de que la SEFIPLAN, pueda llevar a cabo, la celebración del convenio, respectivo con la SHCP para la radicación de los recursos citados, y a su vez puedan ser transferidos al municipio, deberá cumplirse y presentar en la subsecretaría de egresos los requisitos siguientes:

1.- Entregar a más tardar el 30 de abril del presente año, el anexo 1 "cartera de proyectos" describiendo los proyectos autorizados, para lo cual se deberá indicar la denominación del proyecto de forma detallada (incluyendo la colonia), la meta programada con número y la unidad de medida expresada en kilómetros, metros, metros cuadrados o la unidad de medida más representativa de la obra a realizar, así como la localidad en donde se realizara la misma y su monto en pesos (sin centavos). Adicionalmente entregar el anexo 2 "calendarios de ejecución" con la programación física (en porcentaje) y financiera (en pesos sin centavos) de cada proyecto distribuida en número de meses, ambos formatos se encuentran disponibles en los lineamientos mencionados.

2.- Entregar a más tarde el 6 de mayo del año en curso (en forma impresa y en medios magnéticos) el anexo 3 de los lineamientos denominado "nota técnica", debidamente requisitada para el (los) proyecto (s) a ejecutar, para lo cual el municipio deberá elaborar el estudio de costo-beneficio (evaluación socioeconómica) correspondiente, atendiendo lo establecido en los "lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" publicados en el diario oficial de la federación del 30 de diciembre de 2013, lo anterior con la finalidad que la "nota técnica" sea entregada por la SEFIPLAN a la SHCP a más tardar en la primera semana del mes de mayo del año en curso, para que los recursos sean radicados al estado y transferidos para que el municipio pueda aplicarlos en tiempo y forma en el presente ejercicio fiscal.

9.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal, presenta solicitud de aprobación del honorable cabildo para que la autoridad municipal representada por el C. Presidente así como por el Síndico Único del Ayuntamiento, para celebrar convenio de coordinación con el estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de "Fondo de Programas Regionales 2014" describiendo detalladamente cada una de las obras a ejecutar con dicho fondo (nombre de la obra, localidad, colonia y meta física).

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	COLONIA	METAS FISICA
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en la Calle Teresa Morales	Cabecera Municipal	Col. La Valentina	1086.82 M2
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas Incluye muros en la Calle Xanath	Cabecera Municipal	Col. Fernando Gutiérrez Barrios	673.38 M2
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Chuchut	Cabecera Municipal	Col. Unidad y Trabajo	975.90 M2
Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Calle Zoquiapan	Cabecera Municipal	Col. Ampliación López Mateos	1295.15 M2



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lo anterior con fundamento en lo señalado en la ley orgánica del municipio libre del estado de Veracruz, que expone en el artículo 35, que los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción XXII. Celebrar, previo acuerdo de sus respectivos cabildos, convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, en este caso y tratándose de la asociación de municipios del estado con municipios de otras entidades federativas, deberán contar con la aprobación del congreso. Asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio;

Fracción XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del congreso del estado, con personas físicas o morales;

Artículo 36. Son atribuciones del presidente municipal:

Fracción VI. Suscribir, en unión del síndico, los convenios y contratos necesarios, previa autorización del ayuntamiento;

Artículo 103. Los municipios podrán celebrar convenios, previa autorización del congreso del estado o de la diputación permanente, la que se otorgará siempre y cuando la coordinación o asociación arrojen un beneficio en la prestación de los servicios a los habitantes de los municipios, exista un acuerdo de cabildo aprobado por las dos terceras partes de sus miembros y se haya escuchado a los agentes y subagentes municipales, así como a los jefes de manzana. esta disposición regirá para los casos siguientes:

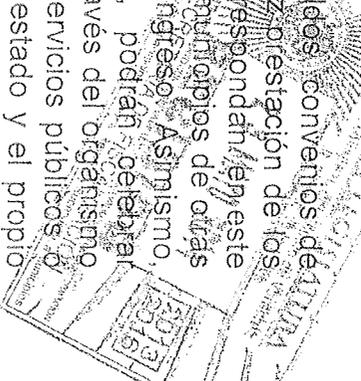
Fracción II. Con el estado, para que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio. el convenio que se celebre deberá establecer los derechos y obligaciones del estado y del municipio para la prestación de servicios públicos;

En virtud de lo anterior, compañeras y compañeros ediles, les informo que el pasado 25 de abril del año en curso, se recibió oficio con no. SSE/0291/2014, de fecha 23 de abril del 2014, firmado por el C.P.C. Carlos Aguirre Morales, subsecretario de egresos, dirigido al c. presidente municipal de Papantla, manifestando que por instrucciones del estado, nos informa que la secretaria de hacienda y crédito público (SHCP), tiene considerado para esta entidad, recursos adicionales del "ramo 23 provisiones salariales y económicas", destinando al municipio de Papantla con un monto total de \$ 4,000,000 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

También honorable cabildo les informo que en dicho oficio se señala que se debe solicitar oficialmente al h. congreso del estado de Veracruz la autorización para celebrar el convenio de coordinación con SEFIPLAN, anexando el acta de cabildo respectiva y copia del proyecto de convenio de coordinación, el cual le será entregado en su momento por la dirección general de inversión pública de la subsecretaría de egresos de la SEFIPLAN.

También entregar copia del oficio con el sello de recibido por el h. congreso del estado y del acta de cabildo para celebrar el convenio de coordinación con esta SEFIPLAN. Así como, presentar en su momento el convenio de coordinación a celebrar con el estado, debidamente requisitado por las autoridades municipales en tres tantos en original, el cual será elaborado y enviado a ese h. ayuntamiento por la SEFIPLAN.

Por otra parte, se tiene que aperturar una cuenta bancaria productiva, especifica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales que serán transferidos al municipio, así como de los rendimientos financieros que se



generen, debiendo cumplir con los principios aplicables en materia contable destinando los recursos únicamente a las obras autorizadas, adicionalmente deberá enviar oficialmente al titular de la tesorería de esta SEFIPLAN los datos de la cuenta bancaria citada, los cuales son: nombre de la institución bancaria, número de cuenta, número de cable interbancaria, nombre completo del beneficiario conforme al registro federal de contribuyentes (RFC), con el que se encuentra registrado el municipio en la SHCP y copia de la caratula del contrato de apertura.

es necesario presentar oficialmente a la dirección general de inversión pública de esta SEFIPLAN (después de haberse firmado el convenio de coordinación) el recibo oficial de los recursos por transferir, emitido por la tesorería municipal de este h. ayuntamiento debidamente requisitado, anexando los formatos denominados "cedula técnica programática" (PROG) y " cuenta por liquidar" (cl), los cuales serán elaborados y enviados por esta SEFIPLAN, para que sean firmados por las autoridades municipales, lo anterior para la disposición y aprobación de los recursos conforme a los "lineamientos de la gestión financiera para inversión pública", publicados en la gaceta oficial del estado, con número extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011, vigentes a la fecha.

Es importante comentarles que dichos recursos podrán se ministrados al municipio en el momento en que la SHCP los radique al estado, y hasta que ese h. ayuntamiento haya cumplido con los requisitos solicitados por la SEFIPLAN en los puntos anteriores. Los recursos son de carácter federal, por lo que su aplicación y control estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Para que el municipio pueda acceder a ellos deberá sujetarse supletoriamente a los "lineamientos de operación de los proyectos de desarrollo regional" publicados en el diario oficial de la federación el día 6 de febrero del año en curso, por parte de la SHCP, dicho (s) no podrá (n) ser modificado (s) o sustituido (s).

Derivado de lo anterior y con la finalidad de que la secretaria de finanzas y planeación (SEFIPLAN) pueda llevar a cabo la celebración del convenio respectivo con la SHCP para la radicación de los recursos arriba citados, y a su vez puedan ser transferidos al municipio, deberá cumplir y presentar en la secretaria de egresos los requisitos necesarios.

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se realiza la votación, por los que los invito a que levanten la mano, los que estén a favor de la solicitud de aprobación del honorable cabildo para que la autoridad municipal representada por el C. Presidente Municipal así como por el Síndico Único del Ayuntamiento, para celebrar convenio de coordinación con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de "Fondo de Programas Regionales 2014" describiendo detalladamente cada una de las obras a ejecutar con dicho fondo, por lo que la votación se da por unanimidad por parte de este cuerpo edilicio.

**10.- Punto de acuerdo por el cual el C. Presidente Municipal somete a consideración de cabildo la aprobación de la Convocatoria para la elección de Presidentes de Colonias, Fraccionamientos y/o Sectores pertenecientes al Municipio.**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 Fracc. III, 35 Fracc. XXXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Que a la letra dice:

"Artículo 16. Los Ayuntamientos promoverán la participación de los ciudadanos para el desarrollo comunitario en el municipio, conforme a las bases siguientes:



III. Los ciudadanos podrán organizarse para colaborar con el Ayuntamiento a través de las siguientes acciones:

- a) Participar organizadamente en comités municipales de naturaleza consultiva;
- b) Proponer medidas para la preservación y restauración del ambiente;
- c) Proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y la realización de obra pública; y
- d) Coadyuvar en la ejecución de la obra pública.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXXIX. Fraccionar las localidades de su territorio urbano en manzanas y designar a los jefes de las mismas, de conformidad con las reglas que expida el Ayuntamiento;

Una vez analizado y discutido el punto los invito a efectuar la votación correspondiente para la aprobación de la convocatoria anteriormente citada en el presente punto de acuerdo. Por lo que la votación queda por unanimidad por parte de los ediles de este ayuntamiento.

11.- Punto de acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal, a través del cual solicita la aprobación y firma en términos del artículo 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, de la resolución derivada del procedimiento administrativo disciplinario, incovado por la contraloría interna del Honorable Ayuntamiento, en contra de los C.C. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz, Genaro Modesto Ruíz Bautista y Mariana Edith Espinosa Chena, en relación con las inconsistencias contenidas en el decreto número 245, emitido por el Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del estado 63 de fecha 13 de febrero del 2014 en su artículo tercero fracción 1, para resolver el expediente ORFIS/01/2014, relativo al procedimiento administrativo iniciado en contra de la administración municipal 2011-2013.

Lo anterior, en base a una consulta que se le realizo al ORFIS, respecto a quien debe sancionar a los exediles, respondiendo el órgano de fiscalización, que se deberá atender al artículo 151 fracción I, de la ley orgánica del municipio libre del estado, en razón de las responsabilidades propias al cargo que hubieran desempeñado, debiendo ser el ayuntamiento en sesión de cabildo quien emita la resolución.

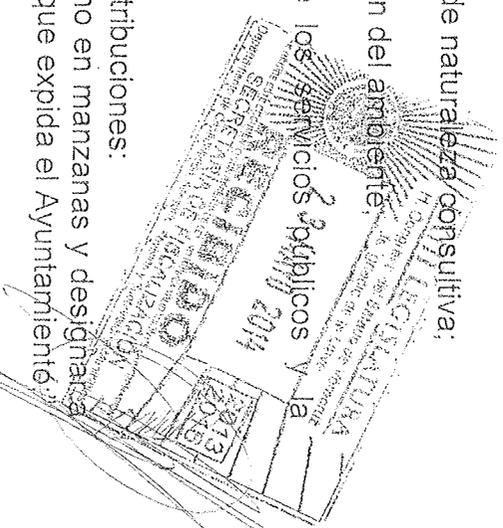
Lo anterior con base a los Artículos 115. Los servidores públicos municipales deberán:

XXVIII. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las fracciones de este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;

Artículo 151. Son competentes para aplicar las sanciones a que se refiere este Capítulo:

- I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo, cuando se trate de los Ediles, así como de los Agentes o Subagentes Municipales;
- II. El Presidente Municipal o el órgano de control interno, cuando se trate de cualquier otro servidor público;

Artículo 154. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:



- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra con el propósito de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;
- II. Las circunstancias sociales y culturales del servidor público;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones personales del infractor;
- IV. Los medios de ejecución y la conducta de los que intervinieren;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. Si hubiese reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones;
- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones.

**Artículo 158.** Las sanciones administrativas aplicables a los servidores públicos municipales se impondrán mediante el procedimiento administrativo que establezca el Código de la materia. En el caso de Ediles o Agentes o Subagentes Municipales se estará a lo dispuesto por esta ley.

De encontrarse suficientemente discutido el punto de acuerdo, se invita a los ediles efectuar la votación correspondiente, por lo cual la votación se da por unanimidad.

**12.- Punto de acuerdo turnado por el Regidor Cuarto Lic. Francisco Javier Serna Mendoza, en el cual solicita al cabildo que se apruebe la apertura de la ventanilla de SEDEMA para el cotejo de documentación.**

Dicha propuesta es aprobada por unanimidad por parte de este cuerpo edilicio.

### **13.- Asuntos generales.**

Una vez concluido el desahogo de los puntos del orden del día y si hay un asunto que tratar, los invito a los hagan en este momento.

### **14.- Clausura de la sesión de cabildo**

Continuando con la sesión y como último punto del orden del día, el Presidente Municipal dice, damos por clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 17:30 pm horas del día 22 de Mayo del año dos mil catorce.

DECIMO CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 22 DE MAYO DEL 2014

C.P. MARCOS ROMERO SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROF. GALDINO DIEGO PEREZ  
SINDICO UNICO

LIC. NORMA JOVITA GARCIA GARCIA  
REGIDOR SEGUNDO

LIC. FRANCISCO ANTONIO SERNA MENDOZA  
REGIDOR CUARTO

PROF. JAVIER DE LA CRUZ TREVIÑO  
REGIDOR SEXTO

ING. KARLA ISABEL HERNANDEZ ANDRADE  
REGIDOR OCTAVO

LIC. JOAQUINA CAROLINA RIVERA LOPEZ  
REGIDOR DÉCIMO

C.P. HECTOR GUTIERREZ MARTIN  
REGIDOR PRIMERO

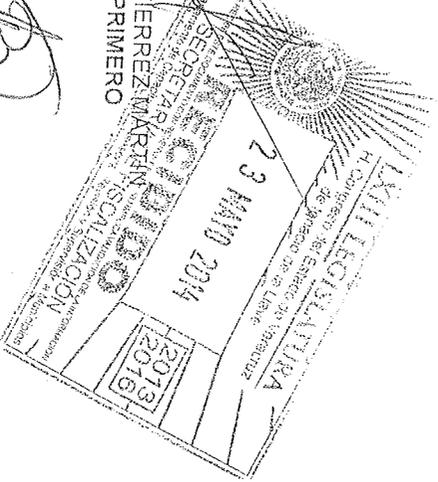
C. RODOLFO PEREZ MAYA  
REGIDOR TERCERO

ING. FATIMA RAMOS MARTINEZ  
REGIDOR QUINTO

PROF. JOSE ALFREDO GARCIA CRUZ  
REGIDOR SÉPTIMO

DRA. ARGELIA CAROLINA ORTEGA ZEPETA  
REGIDOR NOVENO

ING. HECTOR ARMANDO GUEVARA GUZMAN  
REGIDOR DÉCIMO PRIMERO



C. OCTAVIO TREMARI GAYA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**PAPANTLA**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Secretaría  
2014 2017